

RESOLUCIÓN 521/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de diciembre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD215/2019** para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 26 de diciembre de 2019, el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, emitió el resolutivo 485/2019 relativo al proceso de adquisición **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LA-914012998-E77-2019** denominada **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"**, en el que declaró desiertas las **partidas 1 y 3**, por lo que mediante oficio **OM-DSG-1201-2019**, de fecha 26 de diciembre de 2019, el C. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Oficialía Mayor y el Abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"**, a favor de la empresa denominada **DALTON AUTOMOTRÍZ, S. DE R.L. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$1'312,200.00** (un millón trescientos doce mil doscientos pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **5411**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;"
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 26, fracción III y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el C. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Oficialía Mayor y el Abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 72, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala:

"Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;"

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. El C. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Oficialía Mayor y el Abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno, acreditan que resultan procedente la presente adjudicación directa bajo el fundamento invocado, toda vez que la causa de desechamiento señalada en la proposición segunda de la resolución número 485/2019 respecto a las partidas 1 y 3 del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LA-914012998-E77-2019** denominada **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"** derivó de la falta de cotización por parte del participante en dicho procedimiento, siendo que el proveedor propuesto ha presentado su cotización a la Secretaría General de Gobierno de acuerdo a los requisitos que esta requiere, resultando ser el único que está en condiciones de suministrar las 2 camionetas de la marca Toyota, submarca Tacoma, lo anterior ya que persiste la necesidad apremiante de adquirir y dotar de los equipos y herramientas necesarios a los integrantes de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y con ello dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 26, fracción III y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por el artículo 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **DALTON AUTOMOTRÍZ, S. DE R.L. DE C.V.** para la adquisición del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"** por un monto de hasta **\$1'312,200.00** (un millón trescientos doce mil doscientos pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del C. César Damián Macías Chávez, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Oficialía Mayor y el Abogado Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor, ambos de la Secretaría General de Gobierno, al haberse constituido en unidad requirente.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la **DALTON AUTOMOTRÍZ, S. DE R.L. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 30 de diciembre del año 2019. Notifíquese.

Lic. Oliver Alejandro Diez Marina Rodríguez
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Técnico del Comité

Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez
Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda
Pública

Mtra. Norma Díaz Ramírez
Vocal Suplente de la Coordinación General
Estratégica de Desarrollo Social



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México

Lic. Verónica Dolores Carranza García
Vocal Suplente de la Dirección General de
Abastecimientos de la Secretaría de
Administración

Lic. Rodrigo Ramírez Flores
Miembro Asesor del Comité, Dirección General
Jurídica de la Secretaría de Administración

Lic. Josué Navarro Romero
Miembro Asesor del Comité, Titular del Órgano de
Control Interno de la Secretaría de Administración

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento AD215/2019 denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"